RESOLUCION GD Nº 215/2010

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA SEGUNDA CONVOCATORIA DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA "ADQUISICIÓN DE DE PASAJES AÉREOS INTERNACIONALES", IDENTIFICADA CON EL NUMERO DE ORDEN Nº 04 - ID PORTAL Nº 193.435 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

Caacupé, 13 de mayo de 2010.

VISTOS:

La Resolución GD Nº 156 de fecha 26 de abril de 2010, ***"POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA PRIMERA CONVOCATORIA DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA "ADQUISICIÓN DE DE PASAJES AÉREOS INTERNACIONALES", IDENTIFICADA CON EL NUMERO DE ORDEN Nº 04 - ID PORTAL Nº 193.435 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y SE AUTORIZA UN NUEVO PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ".*** ----------

El Art. 30 y demás disposiciones legales establecidas en la Ley Nº 2051/03 ***"DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"***; así como el Decreto Nº 21.909/03 ***"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"***; y, ----------

CONSIDERANDO:

Que, la Gobernación de Cordillera, en uso de sus atribuciones legales dictó la Resolución GD Nº 156/2010, citada precedentemente y, a los efectos de la difusión de la convocatoria correspondiente a través del Sistema de Información de Contrataciones Publicas (SICP) de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) la nota de comunicación respectiva, indicándose el tiempo del proceso de contratación así como el precio referencial respetivo, conforme se encuentra justificado en el Legajo correspondiente. ----------

Que, en cumplimiento del procedimiento establecido en el Art. 34 de la Ley Nº 2051/03, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) procedió a cursar las invitaciones correspondientes a los probables interesados en la presentación de las ofertas, conforme obra justificado del Legajo ya aludido., como así también aquellos interesados que pudieran participar a través del Sistema de Información de Contrataciones Publicas (SICP). ------

Que, no se recibió oferta alguna de las empresas invitadas ni de aquellas que pudieran participar a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) o Portal de Contrataciones; motivo por el cual la Unidad Operativa de Contrataciones elaboro un informe cuya trascripción se omite por su extensión y que concluye como sigue: *6. **CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:** Se remite el presente informe correspondiente al Segundo llamado - Adquisición de pasajes aéreos internacionales en consideración a la ausencia de presentación de sobres ofertas y se sugiere al Señor Gobernador, salvo su mejor parecer **DECLARAR DESIERTA LA SEGUNDA CONVOCATORIA** en virtud a lo establecido en la Ley 2051/03 en su **Art. 30** **"Declaración de llamado desierto"** que dice: un llamado se declarará desierto mediante la resolución de la máxima autoridad de la Convocante en los siguientes casos: inc. "a.) que no se hubiera presentado oferta alguna...". Una vez autorizado por la máxima autoridad la **DECLRACACION DESIERTA**, la UOC remitirá los antecedentes a la Secretaria General a fin de elaborar la resolución correspondiente para la comunicación respectiva a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para su publicación en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP). Es mi informe.* ----------

Que, esta Gobernación comparte las conclusiones de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) por los fundamentos expuestos.----------

POR TANTO

EL GOBERNADOR DEL TERCER DEPARTAMENTO DE CORDILLERA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES.

RESUELVE

ART. 1º: ***DECLARAR DESIERTA*** la **Segunda Convocatoria** del llamado a Contratación Directa para la "Adquisición de de pasajes aéreos internacionales", identificada con el numero de Orden Nº 04 - ID Portal Nº 193.435 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas por los fundamentos de hechos y derecho expuestos en el exordio de la presente Resolución GD. ----------

...///...

(Continuación Resolución Nº 215/2010)

Art. 2º.-COMUNICAR, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a los efectos de la difusión Correspondiente de conformidad al Art. 64 de la Ley Nº 2051/03. ----------

*Art.3º.-- **LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC)*** dará cumplimiento a la presente Resolución.----------

Art. 4º.- COMUNICAR, a quienes corresponda y, cumplido, archivar.----------

Sr. Luis Ortellado Sosa
Secretario General

Abg. Pedro Milciades Duré Argüello
Gobernador